

## DECRETO N° 1186

Viedma, 13 Octubre de 2020

Visto:

el Expediente N° 006.534-DA-2018 del Registro del Ministerio de Economía, el Decreto N° 1.485/18, la RESOL-2020-83-E-GDERNE-ME, y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1.485/18, de fecha 06/11/2018, estableció que a partir del 1° de noviembre de 2018 las autorizaciones de descuento de haberes de los agentes públicos del Poder Ejecutivo provincial, en concepto de cuotas sociales y servicios a favor de entidades públicas y privadas legalmente reconocidas, se regirán por dicho Decreto y por las normas que a tal fin dictare el Ministerio de Economía, como autoridad de aplicación del Sistema, para su instrumentación, reglamentación e interpretación;

Que el Artículo 3° del Decreto mencionado supra establece que el pago de obligaciones dinerarias no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto del haber neto que perciba el agente deducidos los descuentos de ley;

Que, en ese sentido, el Artículo 5° del mismo cuerpo normativo prevé que la determinación del monto máximo de la remuneración sujeto a descuento se debe instrumentar a través de un Centro de Autorización, con dependencia de la autoridad de aplicación, el que realizará el control del porcentaje establecido en el Artículo 3° del decreto de marras;

Que la Administración Pública afrontó dificultades para la contratación de un prestador del servicio de diseño de un sistema automatizado para el Centro de Autorizaciones mencionado, el cual debe realizar el control de los descuentos de forma automática mediante software, en tanto dicho sistema se debía adecuar a las necesidades de la Provincia y ajustar a los sistemas de gestión de recursos humanos preexistentes o que estaban por ser implementados en la jurisdicción, todo lo cual generó un demora en su instrumentación;

Que tal situación se vio afectada por la emergencia económica, financiera y fiscal declarada mediante la Ley N° 5.429 y las medidas tomadas en virtud de la pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), las cuales obstaculizaron aún más la posibilidad de avanzar con la contratación en cuestión;

Que, asimismo, en fecha 27 de enero de 2020 se dictó la RESOL-2020-83-E-GDERNE-ME del Registro del Ministerio de Economía, mediante la cual se implementó el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) en los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al cronograma que como Anexo forma parte de dicho acto administrativo;

Que, en dicho ámbito, en fecha 31 de enero de 2020 se emitió la RESOL-2020-94-E-GDERNE-ME del Registro del Ministerio de Economía, **por la cual se implementó el módulo “recibo digital”** para los

agentes públicos comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio Ley N° 3.959, las Leyes L N° 1.904 (Salud), N° 679 (Policía) y N° 5.185 (Penitenciarios), en la medida que los organismos de revista sean incorporados en el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) módulo liquidación de haberes;

Que, en tal sentido, encontrándose implementado el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGES-RRHH) en algunos de los organismos del Poder Ejecutivo provincial, resulta razonable suspender la aplicación del Artículo 3° del Decreto N° 1.485/18 y la correspondiente instrumentación del Sistema Automático del Centro de Autorización conforme a lo establecido en el Artículo 5° del decreto citado, hasta tanto el SIGES-RRHH cuente efectivamente, en el módulo liquidador de haberes, con toda la información necesaria de cada uno de los agentes público, lo cual permitirá instrumentar y gestionar el Sistema del Centro de Autorizaciones y así controlar el porcentaje establecido en el Artículo 3° del decreto aludido;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 03062-20,

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**La Gobernadora de la Provincia de Río Negro DECRETA:**

Artículo 1°.- Suspender la aplicación del Artículo 3° del Decreto N° 1.485/18 hasta tanto el Sistema Integrado de Gestión de Recursos Humanos (SIGES- RRHH) cuente efectivamente, en el módulo liquidador de haberes, con toda la información necesaria de cada uno de los agentes públicos integrantes de todos los organismos dependientes del Poder Ejecutivo provincial, todo ello por las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-  
CARRERAS.- L. P. Vaisberg.- —oOo—